



SELLO QUINTO, QUARENTA Y SEIS AÑOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPLENTE CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO 1705

Al Ciudadano liquidador de los correspondientes, y así apercibido para V.S. crédito a vista de lo que produjeron sus recibos y acortadas insinuaciones en aquella cuenta con frecuencia en tiempo tan oportuno de que certificara en caso Necesaria el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios con otro motivo. Entendido todo por esta Ciudad acuerda que por los antecedentes que se expresan en esta Exposicion y Pliegos sobre ellas, se cite a las 10 de la tarde el Miércoles diez y nueve del Corri. a las 10 de la noche de su mañana de lo tuvieras a bien la

Al Justicia  
El Sr. D. Nicolas Lambertes su Capitular Dico.  
Que hallandose establecido de su salud el Sr. D. Diego Garcia Campese por quien ha servido durante su enfermedad la Comisaria de los Jamines y quedado ya la fuerza de los trabajos, se hace indispensable se encargue de esta Comision quedando el q. de V. en la union de V. y suficiente para la Comisaria en caso de otra necesidad de Union de Ejercito o para la formacion de un Batallon y es indispensable hacer. Entendido por esta Ciudad havendose expuesto por el Sr. D. Juan de los Rios Campese admitir la Comision de las Comisarias de que se han de ayudar los otros Sr. que se le proporcionaran el citado Padrón acuerda: Que en su inteligencia  
Vire la C. de Guzman a el Ciudadano su Posito

